

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es)Edi Angela BORDA BOSSANA de BISCAISAQUI**, que se encontraban garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N° 36/97**, promulgada por **Decreto Municipal N° 296/97**;y en consecuencia, transfíerese gratuitamente a favor de los esposos Sres. **Edi Angela BORDA BOSSANA de BISCAISAQUI** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: **Los derechos y acciones equivalentes a seis octavas partes indivisas, sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, formada por la parte Nor-Oeste del sitio número uno del croquis de subdivisión de la manzana número CUARENTA Y SEIS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo,de esta Provincia, constando la expresada fracción de dieciséis metros de frente al Sud-Este, sobre la calle número seis, hoy Güemes, contados hacia el Nor-Este desde los diecinueve metros de la esquina Sud de la expresada manzana, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando, al Sud-Este, con la calle número seis, hoy Güemes, al Nor-Este, con la parte del sitio diez y seis de Amado Asem, hoy sus sucesores, al Nor-Oeste, con el sitio dos que fue de Félix Camihort, hoy sus sucesores, y al Sud-Oeste, con más terreno del mismo sitio de Ernesto Chaves. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo DOMINIO N°1419 -FOLIO 3272 - TOMO 14-Año 1998,a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.-**

Artículo 2: Facúltese al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 18/00

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2000

PROMULGADA POR DECRETO N° 185/00 CON FECHA:03/04/2000.-